



FONDO DE EMPLEADOS DE
ALMAVIVA

"FEVIVA"

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración

10 de agosto de
2011

Fecha de aprobación

25 de Noviembre de 2024
Versión 3

FONDO DE EMPLEADOS DE ALMAVIVA "FEVIVA"

REGLAMENTO DE CREDITO

(Día: 25 mes: Noviembre año: 2024)

Por el cual se adopta el reglamento de crédito para los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DE ALMAVIVA "FEVIVA"**.

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE ALMAVIVA. "FEVIVA"**, en uso de sus atribuciones otorgadas por la Ley, y lo estipulado en el artículo 58, numeral h del estatuto, y

CONSIDERANDO:

- Que es característica de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
- Que "FEVIVA" en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
- Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de "FEVIVA", la capacidad de pago de sus asociados e idoneidad de las garantías.
- Que las operaciones activas de crédito se realizan consultando los criterios establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria en la Circular Básica Contable y Financiera No. 004 de 2008, en su capítulo II.

A C U E R D A: CAPÍTULO I DEFINICIONES BASICAS

Para efectos del presente Reglamento se define:

- **SMMLV**: salario mínimo mensual legal vigente.
- **SUELDO BASICO**: El sueldo básico devengado por el asociado excluyendo el subsidio de transporte, primas, horas extras u otras formas temporales de remuneración.

- **NÚMERO DE RADICACIÓN:** Número asignado a un préstamo, de acuerdo con el turno de solicitud.
- **LEGALIZACIÓN:** Presentación de documentos soporte, que certifican la debida destinación de un crédito adquirido.
- **CUOTA PERIÓDICA OBLIGATORIA:** Es la cuota que el asociado debe ahorrar periódicamente de acuerdo con el presente reglamento.
- **GARANTÍA:** Seguridad que el asociado brinda al Fondo de Empleados para el pago de una obligación propia o ajena, contraída con este.
- **GARANTÍA REAL:** Otorgamiento de hipoteca sobre bien inmueble hasta el primer grado o de prenda sobre el bien mueble (vehículo)
- **PIGNORACIÓN DE AHORROS:** Es el respaldo de una obligación con ahorros, en sus dos modalidades:
- **CONTRACTUALES:** se perfecciona con la manifestación escrita, suscrita por el asociado, que otorgan en garantía.
- **A TERMINO:** Con la entrega del CDAT, debidamente cedido en garantía, por parte del asociado al Fondo de Empleados.
- **CAPITAL DE RIESGO:** Es el saldo resultante de restar al valor de las deudas menos la suma de los aportes sociales y ahorros permanentes del asociado.
- **PAGARÉ:** Título valor que contiene una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero o el legítimo valor del documento, a su vencimiento, al legítimo tenedor del título.
- **CODEUDOR:** Persona natural que se obliga al pago de una obligación ajena, en los mismos términos previstos para el obligado que recibió el beneficio directo por el cual se obligó.
- **TASA DE INTERÉS:** Porcentaje acordado por las partes, en contraprestación, a la entrega de una suma de dinero determinada, en desarrollo de un contrato de mutuo consentimiento.
- **INTERÉS DE MORA:** Sanción pecuniaria, que se impone al deudor por el incumplimiento de una obligación dentro de un término pactado.
- **CALAMIDAD DOMESTICA:** Las pérdidas económicas o materiales inesperadas por asonadas, terrorismo, terremoto, explosión, incendio, inundación o destrucción violenta ocurrida a la vivienda del asociado y que afecte su patrimonio o la salud de su familia. También aplicará para eventos inesperados en salud relacionados con enfermedades catastróficas y cirugías de alto riesgo de los asociados y sus beneficiarios u otros eventos que realmente afectan su situación económica a criterio del Comité; igualmente fenómenos de orden público.

CAPITULO II NORMAS GENERALES

ARTICULO 1º. OBJETIVO: El presente reglamento de Crédito tiene como objetivo establecer las normas que regulen las relaciones entre los asociados y “FEVIVA” con el propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus requerimientos, de acuerdo con las políticas y principios de “FEVIVA” y conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstas en el presente reglamento.

ARTICULO 2º. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales emitidas por la Superintendencia de Economía Solidaria, en especial, la Circular Básica Contable y Financiera, Capítulo II, así como el estatuto vigente, para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control son de



FONDO DE EMPLEADOS DE
ALMAVIVA

“FEVIVA”

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración

10 de agosto de
2011

Fecha de aprobación

25 de Noviembre de 2024
Versión 3

obligatorio cumplimiento para las partes.

ARTICULO 3º. CONDICIONES GENERALES: Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser asociado hábil. Adicionalmente debe cumplir el tiempo estipulado para cada modalidad de crédito que se exige en cada caso.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con “FEVIVA”.
- Diligenciar la solicitud, indicando el destino del crédito y suministrar la información sobre obligaciones vigentes.
- Acreditar capacidad de pago, mediante la presentación del último desprendible de pago del mes. El máximo descuento por nómina será del 50% del sueldo básico.
- Autorizar el descuento por nómina mediante el diligenciamiento de la solicitud de préstamo y la firma del pagare
- Anexar la documentación necesaria.
- Autorizar la consulta y reporte a las centrales de riesgo.
- Presentar las garantías exigidas por el comité de créditos o las directivas del Fondo.
- No encontrarse en licencia no remunerada.
- No encontrarse suspendido o sancionado por la empresa, ni por FEVIVA.
- En ningún caso el asociado deberá adquirir compromisos que vinculen directa o indirectamente al Fondo de Empleados de ALMAVIVA “FEVIVA”, antes de obtener la respectiva comunicación de aprobación del crédito.
- Para los afiliados que al momento de su retiro tengan más de dos años de afiliación se pueden reintegrar después de dos meses y no pierden su antigüedad. Cuando en el momento del retiro llevan menos de dos años de afiliación a Feviva, la fecha de re-afiliación es después de seis meses y pierden su antigüedad en Feviva.

ARTICULO 4º. AUTORIZACION DE DESCUENTOS: El asociado beneficiario del crédito autorizará expresamente mediante pagare, que sean descontados de sus pagos de nómina de ALMAVIVA, SUS FILIALES o de FEVIVA y de sus prestaciones sociales (en caso de retiro) los valores que adeude a FEVIVA.

ARTICULO 5º CREDITO A ASOCIADOS PENSIONADOS: El monto máximo de los créditos para estos casos, no podrá exceder del valor de los aportes sociales más ahorros permanentes del correspondiente pensionado.

ARTICULO 6º CREDITO PARA ASOCIADOS CON CONTRATO OBRA/LABOR: El monto máximo de los créditos para estos casos, no podrá exceder la suma de los aportes más ahorros del asociado solicitante del préstamo.

ARTICULO 7º. MONTO MAXIMO DE ENDEUDAMIENTO: El monto máximo de la totalidad de los créditos del asociado no podrá exceder de 60 SMMLV, exceptuando el crédito de Vivienda el cual no podrá exceder de 108 SMMLV. Este será el cupo máximo asignado de endeudamiento para cada asociado en el cual se tendrá en cuenta el endeudamiento correspondiente a todas las líneas de crédito que tenga vigentes.

PARÁGRAFO: En todas las modalidades de crédito el asociado podrá cancelar parte del capital de cualquiera

	FONDO DE EMPLEADOS DE ALMAVIVA "FEVIVA"	Fecha de Elaboración 10 de agosto de 2011	Fecha de aprobación 25 de Noviembre de 2024 Versión 3
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

de sus obligaciones mediante abonos extras. Estos abonos los realizará el asociado consignando en las cuentas bancarias que FEVIVA destine para tal fin. Una copia de dicha consignación debe ser remitida a FEVIVA. Los abonos extras se reciben como anticipo de las últimas cuotas, de tal forma que disminuirán de manera automática el número de cuotas a pagar y el sistema contable liquida los intereses causados al día del abono.

ARTICULO 8º: DE LOS CODEUDORES SOLIDARIOS: Todo préstamo estará garantizado por los aportes obligatorios y voluntarios, respaldado por un pagaré, firmado por el asociado y por un codeudor solidario que tenga vinculación laboral a término indefinido con Almagro, sus Filiales y Feviva y que este afiliado a FEVIVA

PARÁGRAFO: Un asociado no puede servir simultáneamente más de tres veces como codeudor solidario de diferentes créditos con Feviva y dar cumplimiento con el artículo 39º.

ARTICULO 9º. CREDITO SIN CAPITAL DE RIESGO. Cuando el monto del Aporte Social y de los Ahorros Permanentes que el asociado tenga acumulados en el Fondo, supere el valor del préstamo de libre destino solicitado, más los créditos vigentes, no se exigirá codeudor solidario.

ARTICULO 10º. INCOMPATIBILIDAD: Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva y el Gerente, no podrán ser codeudores solidarios de ninguna operación crediticia.

ARTICULO 11º. GARANTIAS COMUNES PARA TODOS LOS CREDITOS:

- Los aportes sociales y ahorros permanentes quedarán afectados desde su origen como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo.
- Pagaré en blanco firmado por el beneficiario del crédito y un codeudor solidario. El codeudor deberá hacer presencia física ante los funcionarios del fondo o sus coordinadores en las sucursales, identificarse y estampar huella del dedo índice derecho en el pagaré, aliado de su firma.
- Carta de autorización para llenar el pagaré.
- Cualquier otra garantía que el comité de crédito y/o directivas del Fondo considere necesaria para proteger los intereses de todos los Asociados.

ARTICULO 12º. OTRAS GARANTIAS EN GENERAL: Para respaldar cualquier tipo de crédito, el deudor podrá otorgar garantías hipotecarias y/o prendarias constituidas sobre bienes tales como: propiedad raíz y vehículos, para lo cual se requiere un avalúo previo, así:

- **Bienes Inmuebles:** Los bienes inmuebles usados deben ser avaluados por peritos en la materia, miembros de la Lonja de Propiedad Raíz. Para los bienes inmuebles usados el valor del préstamo no será superior al 70% del valor de compra y para bienes inmuebles nuevos el valor del préstamo no será superior al 80% del valor de compra.
- **Vehículos y/o Motos, y/o Patinetas electrónicas:** para los vehículos y/o motos, y/o patinetas



FONDO DE EMPLEADOS DE
ALMAVIVA

"FEVIVA"

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración

10 de agosto de
2011

Fecha de aprobación

25 de Noviembre de 2024
Versión 3

electrónicas nuevas el valor del préstamo no será superior al 80% del valor de compra. Y para los vehículos únicamente usados el valor del préstamo no será superior al 70% del valor de compra

El valor de los avalúos, así como de los documentos y gastos totales en que se incurra para constituir la garantía, serán cubiertos por el deudor. Los Bienes Inmuebles (construcciones) y Vehículos, deberán ser asegurados en forma debida por el deudor, consignando a FEVIVA como primer beneficiario de dicho seguro.

CAPITULO III RECURSOS ECONOMICOS

ARTICULO 13º. APORTES: Son recursos para el otorgamiento de créditos, los aportes sociales periódicos de los asociados, cuyos montos asignará la Junta Directiva en el respectivo presupuesto anual.

ARTICULO 14º. AHORROS: Los depósitos de ahorro permanente obligatorio o ahorro voluntario, se destinarán a la prestación de servicio de crédito para los asociados, de conformidad con las sumas que presupueste anualmente la Junta Directiva.

ARTICULO 15º. RECURSOS EXTERNOS: El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector solidario y/o financiero, para que a su vez los destine a la prestación de servicios a sus asociados, en las condiciones que en cada caso señalará la Junta Directiva.

ARTICULO 16º. RECURSOS DE LA EMPRESA: En desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con la empresa que genera el vínculo de asociación, se acordarán el monto de los recursos y su destinación para complementar e incrementar los servicios de crédito o desarrollar programas específicos en beneficio de los asociados.

CAPITULO IV MODALIDADES DE CREDITO

Los asociados podrán tener vigente una vez cada línea de crédito a excepción de los créditos de libre destino y extraordinario, los cuales no tendrán límite, siempre y cuando no excedan su capacidad de endeudamiento y el cupo de crédito asignado para cada asociado establecido en el Art. 7 del presente reglamento.

ARTICULO 17º: MODALIDADES DE CREDITOS: Dentro de esta clasificación cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes inmuebles, vehículos, bienes de consumo y el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, se incluyen las siguientes líneas:

- Libre destino
- Extraordinario.
- Póliza de vehículo y Soat
- Medicina Prepagada
- Póliza Hogar
- Seguro Funerario



FONDO DE EMPLEADOS DE
ALMAVIVA

“FEVIVA”

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración

10 de agosto de
2011

Fecha de aprobación

25 de Noviembre de 2024
Versión 3

- Préstamo Promociones
- Préstamo Seguro de Vida
- Créditos Educativos para afiliados e hijos de afiliados
- Préstamo Especial
- Préstamo para compra, reparaciones locativas y/o construcción de vivienda
- Préstamo para compra de vehículo, motos y patinetas electrónicas

ARTICULO 18º: CREDITO LIBRE DESTINO: Los créditos de libre destino podrán ser utilizados por los asociados de la manera que ellos libremente determinen. Su monto máximo es la suma de los aportes más ahorros del asociado solicitante del préstamo.

- **Plazo máximo:** 48 meses
- **Garantías:** Las generales del artículo 3º del presente reglamento: Este préstamo no necesita de codeudor.
- **Intereses:** Ver anexo

ARTICULO 19º. CREDITO EXTRAORDINARIO: Los créditos extraordinarios podrán ser utilizados por los asociados de la manera que ellos libremente determinen. El límite máximo de los créditos extraordinarios será el cien por ciento (100%) de la suma de los aportes más ahorros.

Monto del Crédito: El monto máximo del crédito será de cincuenta y seis (56) SMMLV a la fecha de aprobación del crédito.

- **Plazo máximo:** 48 meses
- **Garantías.** Las generales del artículo 3º del presente reglamento. Este préstamo necesita un codeudor para préstamos hasta 10 SMMLV, para préstamos superiores a 10 SMMLV necesitan de dos codeudores.
- **Intereses:** Ver anexo

ARTICULO 20º. CREDITO PARA SEGURO DE VEHÍCULO Y SOAT: Esta modalidad está destinada exclusivamente a financiar la prima de las pólizas de seguro de automóvil contra los riesgos de hurto, choque y responsabilidad civil, y seguro obligatorio (SOAT). Este crédito será concedido desde el momento de su afiliación si el asociado así lo requiere, con el fin de pagar la prima de seguro que corresponda a un vehículo de su propiedad y/o su cónyuge. El monto máximo de cada crédito será el valor de la prima de la póliza, incluido el impuesto sobre las ventas (IVA). Para acreditar este valor, será responsabilidad del asociado obtener de la compañía de seguros una certificación en que conste el valor total de la prima.

- **Plazo máximo:** 12 meses
- **Garantías:**
- Ser asociado hábil. Adicionalmente debe cumplir el tiempo estipulado para cada modalidad de crédito que se exige en cada caso.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con “FEVIVA”.



FONDO DE EMPLEADOS DE
ALMAVIVA

“FEVIVA”

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración

10 de agosto de
2011

Fecha de aprobación

25 de Noviembre de 2024
Versión 3

- Diligenciar la solicitud, indicando el destino del crédito y suministrar la información sobre obligaciones vigentes, si el SOAT o la Póliza supera un monto superior a \$1.5 SMMLV debe presentar 1 codeudor.
- Acreditar capacidad de pago, mediante la presentación del último desprendibles de pago del mes. El máximo descuento por nomina será del 50% del sueldo básico.
- Autorizar el descuento por nómina mediante el diligenciamiento de la solicitud de préstamo y la firma del pagare
- Anexar la documentación necesaria.
- No encontrarse en licencia no remunerada.
- No encontrarse suspendido o sancionado por la empresa, ni por FEVIVA.
- En ningún caso el asociado deberá adquirir compromisos que vinculen directa o indirectamente al Fondo de Empleados de ALMAVIVA “FEVIVA”, antes de obtener la respectiva comunicación de aprobación del crédito.
- **Intereses:** Ver anexo

ARTICULO 21º. CREDITO POR CALAMIDAD DOMESTICA Y EDUCACION PARA LOS AFILIADOS A FEVIVA: Los créditos para calamidad y educación de FEVIVA son concedidos con recursos del Fondo.

Respecto de los créditos para calamidad de FEVIVA, corresponde al gerente del fondo decidir si los problemas argumentados por los asociados solicitantes califican como calamidad.

Los créditos de educación de FEVIVA se destinan a la financiación parcial de las matrículas de carreras universitarias o intermedias, cualquiera que sea la carrera de que se trate.

El monto máximo de los créditos de calamidad será hasta de un (1) SMMLV. Y para los créditos de educación será del ochenta por ciento (80%) del valor de la matrícula.

- **Plazo máximo:** Hasta 12 meses para calamidad doméstica, para educativo de 6 hasta 12 meses según carrera.
- **Garantías:** Las generales del artículo 3º del presente reglamento. Este préstamo necesita un codeudor.
- **Intereses:** Ver anexo

ARTICULO 22º. CREDITO PARA MEDICINA PREPAGADA: Esta modalidad está destinada exclusivamente a financiar el pago anual del valor del convenio suscrito con cada uno de los tomadores y su núcleo familiar. Este crédito será concedido desde el momento de su afiliación si el asociado así lo requiere. El monto máximo de cada crédito será el valor del convenio, incluido el impuesto sobre las ventas (IVA). Para acreditar este valor, será responsabilidad del asociado obtener de la compañía de medicina prepagada una certificación en que conste el valor total del convenio.

- **Plazo máximo:** Hasta 12 meses
- **Garantías:** Las generales del artículo 3º del presente reglamento. Si la Póliza supera un monto



FONDO DE EMPLEADOS DE
ALMAVIVA

"FEVIVA"

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración

10 de agosto de
2011

Fecha de aprobación

25 de Noviembre de 2024
Versión 3

superior a \$1.5 SMMLV debe presentar 1 codeudor.

- **Intereses:** Ver anexo

ARTICULO 23º. CREDITO PARA POLIZA DE HOGAR: Esta modalidad está destinada exclusivamente a financiar la prima de la póliza de hogar del inmueble de propiedad del asociado y/o cónyuge. Este crédito será concedido desde el momento de su afiliación si el asociado así lo requiere. El monto máximo de cada crédito será el valor de la prima de la póliza, incluido el impuesto sobre las ventas (IVA). Para acreditar este valor, será responsabilidad del asociado obtener de la compañía de seguros una certificación en que conste el valor total de la prima.

- **Plazo máximo:** Hasta 12 meses
- **Garantías:** Las generales del artículo 3º del presente reglamento. Si la Póliza supera un monto superior a \$1.5 SMMLV debe presentar 1 codeudor.
- **Intereses:** Ver anexo

ARTICULO 24º. CREDITO PARA SEGURO FUNERARIO: Esta modalidad está destinada exclusivamente a financiar la prima de la póliza de seguro funerario del asociado y su grupo familiar. Este crédito será concedido desde el momento de su afiliación si el asociado así lo requiere. Y su renovación es automática. El monto máximo de cada crédito será el valor de la prima de la póliza, incluido el impuesto sobre las ventas (IVA). Para acreditar este valor, será responsabilidad del asociado obtener de la compañía de seguros una certificación en que conste el valor total de la prima.

- **Plazo máximo:** Hasta 12 meses (**Feviva patrocina el 50% DEL PLAN BASICO FAMILIAR**)
- **Garantías:** Las generales del artículo 3º del presente reglamento. Este préstamo no necesita codeudor ni diligenciamiento del pagaré.
- **Intereses:** Ver anexo

ARTICULO 25º. CREDITO PARA PROMOCIONES: Se crea esta modalidad para utilizar los convenios establecidos por Feviva. Este crédito será concedido desde el momento de su afiliación si el asociado así lo requiere. Para acreditar este valor, será responsabilidad del asociado obtener la correspondiente cotización en que conste el valor total de la compra que se va a realizar. El monto anual que se desembolsa a cada afiliado que utilice esta modalidad es de cinco (5) SMMLV.

- **Plazo máximo:** hasta 18 meses
- **Garantías:** Las generales del artículo 3º del presente reglamento. Este préstamo necesita un codeudor a partir de 2 SMMLV.
- **Intereses:** Ver anexo

ARTICULO 26º. CREDITO SEGURO DE VIDA: Esta modalidad está destinada para financiar exclusivamente la prima de la póliza de seguro de vida del asociado, Este crédito será concedido desde el momento de su afiliación si el asociado así lo requiere. El monto máximo de cada crédito será el valor de la prima de la póliza,

	FONDO DE EMPLEADOS DE ALMAVIVA "FEVIVA"	Fecha de Elaboración 10 de agosto de 2011	Fecha de aprobación 25 de Noviembre de 2024 Versión 3
	REGLAMENTO DE CRÉDITO		

incluido el (IVA). Para acreditar este valor, será responsabilidad del asociado obtener de la compañía de seguros una certificación en que conste el valor total de la prima

- **Plazo máximo:** Hasta 12 meses
- **Garantías:** Las generales del artículo 3º del presente reglamento. Si la Póliza supera un monto superior a \$1.5 SMMLV debe presentar 1 codeudor.
- **Intereses:** Ver anexo

ARTICULO 27º. CREDITO EDUCATIVO PARA AFILIADOS E HIJOS DE AFILIADOS: Esta modalidad de préstamo educativo para los hijos de los afiliados que estudien carreras profesionales será hasta el 80% del valor de la matrícula, con cheque girado directamente a la universidad. Los préstamos de que trata esta modalidad serán concedidos a los asociados con más de seis (6) meses de afiliados al fondo.

- **Plazo máximo:** Hasta 12 meses para calamidad doméstica, para educativo de 6 hasta 12 meses según carrera.
- **Garantías:** Las generales del artículo 3º del presente reglamento. Este préstamo necesita un codeudor.
- **Intereses:** Ver anexo

ARTICULO 28º. CREDITOS ESPECIALES: De manera excepcional, o una urgencia inesperada, o un acontecimiento especial, se podrán aprobar préstamos especiales para los asociados que no poseen cupo por las líneas tradicionales (ordinario y extraordinario). El préstamo que aquí se trata tendrá que ser aprobado por la junta directiva en pleno cuando el valor del préstamo supere los 7 SMMLV, con el voto afirmativo de al menos tres de sus miembros. La cuantía de los préstamos especiales será proporcional a las necesidades del asociado, pero en ningún caso podrán superar la suma de 30 SMMLV, y está sujeta a los siguientes requisitos:

- **Cuantía:** Según capacidad de pago del asociado, máximo hasta 30 SMMLV, así:
- **Forma de pago:** En cuotas quincenales y/o mensuales normales, incluido intereses. Opcionalmente se puede hacer abonos con las primas semestrales.
- **Plazo Máximo:** Hasta 60 meses
- **Garantía:** Las generales del artículo 3º del presente reglamento
- **Intereses:** Ver Anexo
- **De 1 A 5 SMMLV:** Tener seis (6) meses de estar afiliado a Feviva, Presentar un (1) codeudor que soporte el valor de la deuda.
- **Más de 5 hasta 10 SMMLV:** Tener más de un (1) año de estar afiliado a Feviva, Presentar un (1) codeudor que soporte el valor de la deuda.
- **Más de 10 hasta 20 SMMLV:** Tener dos (2) años de estar afiliado a Feviva, Presentar dos (2) Codeudores, uno (1) que soporte el valor de la deuda con vínculo laboral y finca raíz y/o hipoteca en primer grado



FONDO DE EMPLEADOS DE
ALMAVIVA

"FEVIVA"

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración

10 de agosto de
2011

Fecha de aprobación

25 de Noviembre de 2024
Versión 3

- **Más de 20 hasta máximo 30 SMMLV:** Tener tres (3) años de estar afiliado a Feviva, Presentar dos (2) Codeudores, uno (1) que soporte el valor de la deuda con vínculo laboral y finca raíz y/o hipoteca en primer grado.

Requisitos Exigidos: Formulario de solicitud de crédito totalmente diligenciado, fotocopia de la cédula de ciudadanía para solicitante y codeudor (es), certificado laboral con cargo, antigüedad, sueldo y clase de contrato, Fotocopia últimos dos desprendibles de nómina del solicitante y los codeudores.

Condiciones: Todos los documentos anexos deben tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, diligenciar el formulario completamente con letra clara y legible, presentar el certificado de libertad cuando se requiera demostrar un bien raíz, no podrán ser codeudores personas mayores de 60 años.

ARTICULO 29º. CREDITOS DE VIVIENDA: Para esta modalidad de crédito se aprobó un cupo global de 1.800 SMMLV, con el fin de atender las solicitudes de afiliados que cumplan el siguiente requisito, tener más de dos (2) años de antigüedad como asociados a FEVIVA.

- **Destino:** Compra de vivienda, cancelación total de hipoteca, reparaciones locativas y construcción de vivienda en lote propio del afiliado o su cónyuge.
- **Monto:** Cupo máximo individual hasta 108 SMMLV., según capacidad de pago.
- **Condiciones:** Para compra de vivienda nueva, Feviva presta hasta el 80% del valor a pagar por los compradores y para vivienda usada, Feviva presta hasta el 70% del valor a pagar por los compradores.
- **Plazo máximo:** Hasta diez (10) años
- **Garantías:** Hipoteca de primer grado sobre el inmueble, pignoración de cesantías mínimo un 50%, valor que no se tiene en cuenta para estudio de crédito, (abonar las cesantías disminuyen el plazo de pago) y las generales de los artículos 3º y 12 º del presente reglamento.
- **Intereses:** Ver Anexo

ARTICULO 30º. CREDITOS COMPRA DE VEHICULO Y/O MOTO Y/O PATINETA ELECTRONICA: Se crea esta modalidad con un cupo global de 370 SMMLV, para atender exclusivamente la compra de vehículo nuevos o usados y/o motos únicamente nuevas y/o Patinetas electrónica únicamente nuevas, o cancelación de préstamos actuales que tengan los asociados con entidades financieras por compra de vehículo y/o moto. Para tener derecho a esta modalidad de crédito los afiliados deben tener más de un (1) año de afiliación a FEVIVA.

- **Destino:** Compra de vehículo nuevo, o usado, de todas las marcas asegurables y comerciales en el país, modelos hasta con siete (7) años de antigüedad.
- **Plazo máximo:** Hasta cuatro (4) años
- **Garantías Exigidas:** Pignoración del vehículo y/o moto, endoso de póliza contra daños y pérdida total y parcial a favor de Feviva y las generales de los artículos 3º y 12 del presente reglamento.
- **Intereses:** Ver Anexo

CAPITULO V DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASOCIADO



FONDO DE EMPLEADOS DE
ALMAVIVA

“FEVIVA”

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración

10 de agosto de
2011

Fecha de aprobación

25 de Noviembre de 2024
Versión 3

ARTICULO 31º. SOLICITUD DE CREDITO: Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios que preste FEVIVA previo lleno de los requisitos señalados en el presente reglamento. Para el efecto deberá diligenciar y presentar el Formulario de Solicitud de Crédito, consignando en forma verídica toda la información solicitada.

PARAGRAFO: FEVIVA en ningún caso será responsable directa o indirectamente de las consecuencias que puedan acarrear la aplicación y/o uso que los asociados le den a los créditos otorgados y regidos por el presente reglamento.

ARTICULO 32º. PRESTACIONES: Para garantizar las obligaciones contraídas para con el Fondo de Empleados el asociado podrá gravar a favor de este las cesantías, primas y demás bonificaciones especiales ocasionales o permanentes que se causen en favor del trabajador.

ARTICULO 33º. PAGOS: En todos los créditos otorgados, el asociado deberá Autorizar a Almagro, sus filiales y Feviva, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar las cuotas pactadas con FEVIVA de acuerdo con el presente reglamento.

PARÁGRAFO 1º: Si el asociado quedare más de dos veces consecutivas con descuentos no efectuados, FEVIVA se reserva el derecho de reestructurar sus obligaciones de manera tal que la capacidad de pago sea suficiente para que se puedan realizar los descuentos de nómina en su totalidad. (Se entiende por “Descuentos no Efectuados” cuando el valor reportado al pagador no sea descontado o se descuenta parcialmente y que el pagador certifique que la causal es por incapacidad de pago).

PARÁGRAFO 2º: Cuando a un asociado no se le descuenta por nómina la(s) cuota(s) correspondiente(s) en la fecha pactada con “FEVIVA”, este deberá cancelar el valor no descontado mediante consignación en las cuentas bancarias que FEVIVA tenga destinadas para tal fin, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al pago de la nómina, de lo contrario se descontará la cuota atrasada en la siguiente quincena, junto con los correspondientes intereses de mora. Cuando por exceso de endeudamiento ALMAVIVA no paga al Fondo la cuota correspondiente del asociado, esto se lleva a un historial crediticio y luego de 3 repeticiones del caso el asociado deberá esperar un periodo de 3 veces el tiempo de mora para solicitar nuevamente créditos, además el asociado asumirá el interés de mora, a la máxima tasa legalmente permitida, vigente al momento de la mora.

ARTICULO 34º. SEGUROS: Todo crédito que obtenga el asociado menor de 60 años estará amparado por un Seguro de Vida Deudores contratado con una Compañía de Seguros. El costo de las primas será asumido por el asociado. Los créditos para los asociados mayores de 60 años no cuentan con seguro de cartera.

ARTICULO 35º. SANCIONES: El incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar inexactitud en la información o documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario.



FONDO DE EMPLEADOS DE
ALMAVIVA

"FEVIVA"

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración

10 de agosto de
2011

Fecha de aprobación

25 de Noviembre de 2024
Versión 3

CAPITULO VI PROCEDIMIENTO APROBACIÓN Y ORGANOS COMPETENTES

ARTICULO 36º. PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE CREDITOS: A través de la Gerencia se cumplirá el siguiente trámite para las solicitudes:

Recepcionar, por orden cronológico las solicitudes de crédito presentadas por los asociados solicitantes.

La Gerencia del Fondo de Empleados de FEVIVA, realizará la verificación de la solicitud, sus documentos anexos, la antigüedad del asociado, valor de los ahorros y aportes, obligaciones a cargo, estudio de la capacidad de pago, información comercial proveniente de las centrales de riesgo, y demás fuentes de que disponga y determinación del cupo del préstamo, la liquidez cobertura e idoneidad de las garantías.

ARTICULO 37º. ORGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CREDITOS: Para agilizar y simplificar el proceso para la aprobación y otorgamiento de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades:

GERENTE: Está facultado para aprobar y otorgar créditos cuyo monto sea menor o igual a dos (2) veces la suma de los aportes sociales y ahorros permanentes del asociado, para créditos especiales hasta 7 SMMLV. Para el caso de los codeudores deberá verificar que cumpla con las condiciones requeridas.

LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva aprueba todos los créditos que excedan las facultades del Gerente, las solicitudes de crédito presentadas por los miembros de la Junta Directiva y el Representante Legal, deben ser aprobados mínimo por la Junta Directiva y en el acta de la próxima sesión de Junta Directiva deberá quedar registrado el beneficiario, el valor y los miembros de la Junta Directiva que aprobaron el crédito. Los miembros de la Junta Directiva por ningún motivo tendrán derecho a excepciones y sus créditos serán otorgados en estricto cumplimiento del presente reglamento.

ARTICULO 38º. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CREDITO: El desembolso del crédito estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y de tesorería y serán desembolsados directamente por FEVIVA, por transferencia y/o cheque, el asociado debe asumir los gastos de transferencia (4*1000 + comisión del banco), con exoneración de los préstamos que se desembolsan a terceros por pago de pólizas varias, educación y promociones. Una vez aprobado y constituidas las respectivas garantías. Los créditos que requieran constitución de garantías reales (vehículo y vivienda) solo se desembolsaran hasta que estén las prendas correspondientes de los bienes, junto con los respectivos seguros contra todo riesgo.

CAPITULO VII DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 39º. CODEUDORES SOLIDARIOS: Los codeudores solidarios deben cumplir mínimo los siguientes requisitos:



FONDO DE EMPLEADOS DE
ALMAVIVA

"FEVIVA"

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración

10 de agosto de
2011

Fecha de aprobación

25 de Noviembre de 2024
Versión 3

- Los codeudores solidarios deberán soportar que cuentan con los recursos suficientes para respaldar la deuda. El codeudor es solidario mancomunadamente con el asociado en el pago. El Fondo en caso de incumplimiento podrá hacer efectiva la deuda inmediatamente.
- Los codeudores solidarios deben ser asociados al Fondo de Empleados y deben llevar al menos el mismo tiempo de afiliación al fondo que el requerido al deudor para tener acceso a la línea de crédito del préstamo a respaldar, según lo dispuesto en cada línea de crédito.
- En el momento en que un codeudor solidario sea desvinculado laboralmente de ALMAVIVA, éste debe ser reemplazado por otro asociado activo en el curso máximo de un mes (1) mes.
- Se llevará un registro detallado de los codeudores solidarios, quienes podrán respaldar un máximo de tres (3) créditos ya sea a un solo asociado o a varios a la vez, siempre y cuando su capacidad de endeudamiento lo permita.

ARTICULO 40º. REFINANCIACION DE LOS PRÉSTAMOS: El asociado solo podrá solicitar (1) una refinanciación al año de cada uno de sus préstamos.

ARTICULO 41º. REFORMAS AL REGLAMENTO DE CREDITO: La inclusión de reformas o de otras modalidades y líneas de crédito al presente reglamento, será aprobada por parte de la Junta Directiva y, para tal efecto, se decidirá sus montos y plazos máximos y demás requisitos. De igual manera, previamente se verificará la capacidad financiera del Fondo para atender dicho servicio y la demanda potencial que justifique el mismo.

ARTICULO 42º. VIGENCIA: La presente modificación a los intereses y refinanciación de los préstamos registrado en este reglamento fue aprobado en reunión de la Junta Directiva del día 26 de abril del 2024, tal como consta en el acta 430 la misma, entra a regir a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá D.C. A los 26 días del mes de abril de 2024, en constancia de su aprobación firman:

RUBEN DARIO OSPINA OSPINA
Presidente

BLANCA STELLA PIÑEROS SANTANA
secretaria

ANEXOS



FONDO DE EMPLEADOS DE
ALMAVIVA

"FEVIVA"

REGLAMENTO DE CRÉDITO

Fecha de
Elaboración

10 de agosto de
2011

Fecha de aprobación

25 de Noviembre de 2024
Versión 3

INTERESES Y PLAZOS MAXIMOS

1. **Libre destino**
Intereses: Diez por ciento (10%) (EA)
2. **Extraordinario**
Intereses: Catorce por ciento (14%) (EA)
3. **Póliza de vehículo y Soat**
Intereses: Doce por ciento (12%) (EA)
4. **Calamidad Doméstica**
Intereses: Diez por ciento (10%) (EA)
5. **Créditos Educación para Afiliados**
Intereses: Ocho por ciento (8%) (EA)
6. **Medicina Prepagada**
Intereses: Once por ciento (11%) (EA)
7. **Póliza Hogar**
Intereses: Doce por ciento (12%) (EA)
8. **Seguro Funerario**
Intereses: Doce por ciento (12%) (EA)
9. **Préstamo Promociones**
Intereses: Doce por ciento (12%) (EA)
10. **Préstamo Seguro de vida**
Intereses: Doce por ciento (12%) (EA)
11. **Créditos Educativos para asociados e hijos de asociados**
Intereses: Ocho por ciento (8%) (EA)
12. **Préstamo Especial**
Intereses: Quince por ciento (15%) (EA)
13. **Préstamo para compra y/o construcción de vivienda**
Intereses: Once por ciento (11%) (EA)
14. **Préstamo para compra de vehículo y/o Moto y/o patineta electrónica.**
Intereses: Doce por ciento (12%) (EA).